

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79938

Ref. Expediente N° 14042963 000010

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82194 del 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de diciembre de 2015, con el No. 14-042963-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ZAMBON S.P.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En cuanto al documento D2 la recurrente indica que *“No obstante la opinión del examinador, me (sic) representada considerar (sic) y se ratifica en el hecho de que la materia aquí reclamada posee suficiente novedad y altura inventiva sobre la anterioridad D2 citada en la Resolución 82194. En efecto D2 no revela ni sugiere las composiciones líquidas para uso farmacéutico que se desprenden de las reivindicaciones modificadas 1 a 3. De igual manera, D2 no revela ni sugiere el sistema de administración en aerosol reivindicado en la reivindicación 4. (...)”*.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

De acuerdo con los argumentos presentados por la recurrente con respecto a D2, esta Oficina procede a revisar la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio allegado con el radicado No. 14-042963-00007-0000, en donde la reivindicación 1 se encuentra definida como:

Una composición líquida para proteger las células epiteliales de las vías respiratorias de los daños inducidos por el humo del tabaco, compuesta por:

Polisacáridos de las semillas del tamarindo en una cantidad de 0,25 a 0,5 p/v %, NaCl 0,9 p/v %, Na₂HPO₄ 0,9 p/v%, NaH₂PO₄, 0,09 p/v% y Agua hasta 100 mL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79938

Ref. Expediente N° 14042963 000010

El documento D2 divulga una composición líquida para tratar la tos seca compuesta por: Polisacáridos de las semillas del tamarindo (TSP) en una cantidad el 0.3%, NaCl 0,9%, Na₂HPO₄ 0,9 p/v%, NaH₂PO₄, 0,09 p/v% y agua para inyección hasta 100 mL (pág. 9 a 10, ej. 1). De manera que la composición líquida reclamada en la presente solicitud de patente de invención se encuentra específicamente divulgada en la anterioridad D2 y por lo tanto carece de novedad.

Adicionalmente, la reivindicación 2 dirigida a una composición líquida compuesta por: polisacáridos de las semillas de tamarindo en una cantidad del 0,25 a 0,5 p/v %, NaCl 0,9 p/v%, ácido cítrico 0,03 p/v %, citrato de sodio 0,5% p/v y agua hasta 100 mL, también se encuentra específicamente divulgada en la solicitud colombiana CO12-106368 como una composición líquida para tratar la tos seca compuesta por: Polisacáridos de las semillas del tamarindo (TSP) en una cantidad el 0.3 p/v%, NaCl 0,9 p/v %, citrato de sodio 0.5 p/v% y agua para inyección hasta 100 mL (pág. 10, ej. 1), motivo por el cual también carece de novedad.

La reivindicación 3 también carece de novedad frente a D2, ya que las composiciones líquidas allí divulgadas se encuentran compuestas por polisacáridos de la semilla de tamarindo en una cantidad del 0.3% (pág. 9 y 10, ej. 1).

Ahora bien, el sistema de administración en aerosol que comprende un nebulizador, el cual contiene una composición líquida para proteger las células epiteliales de las vías respiratorias de los daños inducidos por el humo del tabaco, tal como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, también se encuentra afectado en su novedad por el documento D2 el cual da a conocer un sistema de administración en aerosol que comprende un nebulizador disponible comercialmente, como un nebulizador de chorro, que acepta la preparación líquida y transforma la mencionada preparación en gotitas finas, de manera que pueda ser fácilmente inhalada a través de una boquilla o máscara facial (pág. 7 y 8 de la descripción), que corresponde de manera idéntica al sistema de suministro en aerosol definido en la descripción de la presente solicitud de patente de invención (pág. 9, ln 11 a 21). Específicamente la anterioridad citada revela la inhalación en aerosol con el nebulizador Fluirespira Proffesional (Zambon) (pág 10).

Por lo anterior esta Oficina concluye que D2 es un documento válido para afectar la novedad de la materia reclamada en la presente solicitud de patente de invención, porque tal como se demostró en los argumentos anteriores y durante el trámite administrativo, la citada anterioridad divulga de manera específica toda la materia definida en las reivindicaciones 1 a 4 presentadas en el radicado No 14-042963-00007-0000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 79938

Ref. Expediente N° 14042963 000010

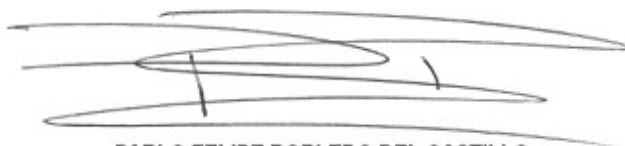
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 82194 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante ZAMBON S.P.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de noviembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

ELABORÓ: GLORIA JACQUELINE ALFONSO ROZO
REVISÓ: JESUS FERNEL GARCÍA
REVISÓ: RICARDO CAMACHO GARCÍA
APROBÓ: JOSÉ LUIS LONDOÑO